

transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

- Decreto 75/1993, de 8 de junio (D.O.E. 19-6-93), por el que se establece una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las PYME, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

f) Un tipo de interés máximo del 2,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea del Decreto 17/1998 de 3 de marzo:

- Línea de financiación solidaria.

Mérida, a 18 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 616 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la carretera C-436”.

Habiendo recaído sentencia nº 616 de fecha 24 de abril de 2003, en autos de recursos contencioso administrativos nºs 50 y 55/2001, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. GREGORIO MORENO PECHE, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz con motivo del proyecto “Ampliación y Mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la carretera C-436” y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando en parte los recursos contencioso administrativos interpuesto por la Procuradora Doña Inmaculada Romero Arroba

en nombre y representación de Don GREGORIO MORENO PECHE contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz mencionados en el primer fundamento; debemos anular y anulamos los mencionados actos por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fijan los justiprecios a que se refieren la expropiación en la cantidad total de DIEZ MIL, OCHOCIENTOS ONCE euros (10.811 €), más los intereses calculados conforme a lo razonado en el fundamento quinto, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida 29 de julio de 2003.

El Secretario General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 675 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la carretera C-436”.

Habiendo recaído sentencia nº 675 de fecha 29 de abril de 2003, en autos de recurso contencioso administrativo nº 169/2001, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. GREGORIO MORENO PIDAL, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz con motivo del proyecto “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la carretera C-436” y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Inmaculada Romero Arroba en nombre y representación de Don GREGORIO MORENO PIDAL